



Ayuntamiento de Móstoles

INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROL FINANCIERO
PACF EJERCICIO 2022
CONTRATACIÓN MENOR

INFORME DE CONTROL FINANCIERO CONTRATACIÓN MENOR

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
EJERCICIOS 2020-2021

INTERVENCIÓN

CSV : GEN-93ce-6ddb-066a-fb0c-21bc-92e1-8b8c-6ecb

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ | FECHA : 19/04/2023 10:58 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA JOSE PORRAS MORENO | FECHA : 19/04/2023 11:13 | Sin acción específica





INDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
I.1 INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO.....	1
I.2 JUSTIFICACIÓN.....	1
I.3 TIPO DE FISCALIZACIÓN.....	1
I.4 OBJETIVOS.....	2
I.5 MARCO JURÍDICO	2
I.6 LIMITACIONES AL ALCANCE.....	3
I.7 TRÁMITE DE ALEGACIONES	4
II. VALORACIÓN GLOBAL	4
III. ANÁLISIS EJECUTADO	5
III.1 CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL	5
III.2 OBSERVACIONES INDIVIDUALES.....	7
III.3 OBSERVACIONES RELATIVAS AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.....	9
IV. MEDIDAS A ADOPTAR	10
ANEXO I: SELECCIÓN DE LA MUESTRA	11
ANEXO II: ALEGACIONES PRESENTADAS.....	12





I. INTRODUCCIÓN

I.1 INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO

El presente Informe se emite por parte de esta Intervención, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado para la anualidad 2022, en el ejercicio de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

I.2 JUSTIFICACIÓN

El control interno de la actividad económico-financiera se estructura conforme a las modalidades de función interventora y control financiero. Por su parte, el ejercicio del control financiero comprende las actuaciones de control permanente y la auditoría pública.

El control permanente, de acuerdo con lo establecido al Artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017 se ejerce sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Asimismo, los objetivos a alcanzar relativos al ejercicio del control permanente se instauran por medio del Plan Anual de Control Financiero que ha de recoger las actuaciones cuya realización por el órgano interventor deriven de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos.

En este sentido, a tenor de la identificación y evaluación de riesgos efectuada por la Intervención, la contratación menor es una de las actuaciones de control seleccionadas en el marco del Plan Anual de Control Financiero 2022.

I.3 TIPO DE FISCALIZACIÓN

Se trata de una fiscalización de cumplimiento que tiene por objeto verificar si la contratación menor se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, evaluando la sujeción de las actuaciones fiscalizadas a los principios de buena gestión financiera.





Ayuntamiento de Móstoles

I.4 OBJETIVOS

A continuación, se exponen los principales objetivos de la fiscalización:

- Comprobar si han sido ejecutadas las medidas correctoras recogidas en el Plan de Acción aprobado por la Corporación en el ejercicio 2020 derivado del informe de control financiero emitido sobre esta materia.
- Examinar si los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Constatar que este tipo de contratos de carácter excepcional no ha sido utilizado de forma abusiva vulnerando los principios de buena gestión.
- Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto del contrato en gastos tramitados como contratos menores. Al igual, verificar que no han sido tramitados contratos menores para gastos periódicos y repetitivos.
- Analizar si la disposición de medios informáticos de gestión en materia de contratación permite una adecuada gestión, control y seguimiento de los contratos menores.
- Revisar las obligaciones inherentes al cumplimiento del principio de transparencia y confirmar si los datos derivados de contratación menor se rinden a los sistemas de información y control.

I.5 MARCO JURÍDICO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.





Ayuntamiento de Móstoles

- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- Instrucción 1/2018, de 25 de abril de 2018, de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre la tramitación de los contratos menores.
- Instrucción 1/2020, 23 de diciembre de 2020, sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Móstoles y sus Organismos Autónomos.
- Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente

I.6 LIMITACIONES AL ALCANCE

La fiscalización se ha visto limitada con carácter absoluto, no pudiendo seguir los procedimientos necesarios en la consecución de los objetivos establecidos en el Apartado I.4.

La información y datos proporcionados por la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) han sido insuficientes para obtener evidencia que soporte las conclusiones inherentes al ejercicio del control financiero.

La información facilitada por la Entidad contiene incorrecciones generales especialmente significativas que suponen que no se pueda determinar con fiabilidad la cifra y cuantía absoluta de los contratos menores adjudicados en el periodo fiscalizado. Además de lo anterior, no se ha obtenido la muestra requerida de expedientes de contratación.

La exposición de motivos que originan las limitaciones al alcance se realiza en el Apartado III del presente Informe.





I.7 TRÁMITE DE ALEGACIONES

La totalidad de las alegaciones han sido objeto de valoración. Aquellas consideradas como estimadas han comportado la modificación del contenido del presente Informe. La remisión de explicaciones, justificaciones y aclaraciones que no han presentado en fondo y/o forma un desacuerdo sobre las afirmaciones efectuadas afirmaciones efectuadas, así como, las alegaciones que han indicado la subsanación de las incidencias señaladas no han sido incorporadas.

En todo caso, en el **Anexo II** se da cuenta de las alegaciones presentadas.

II. VALORACIÓN GLOBAL

Teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe, se **DENIEGA** valoración global de los resultados de las actuaciones de control realizadas, ya que no ha podido obtenerse evidencia suficiente ni adecuada, lo que impide verificar el adecuado cumplimiento de los objetivos fijados.





III. ANÁLISIS EJECUTADO

III.1 CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL

- a) El alcance temporal del presente Informe es el establecido por el Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Móstoles adoptado para el ejercicio 2022, desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021. Por tanto, se incorporan las actuaciones de control no realizadas en el ejercicio 2020.

La contratación menor de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) no ha sido objeto de actuaciones de control financiero con carácter previo.

- b) Como se ha expuesto en las limitaciones al alcance, han existido defectos e incidencias en el transcurso de la fiscalización que han impedido que la misma sea ejecutada en condiciones óptimas.

En síntesis, resulta necesario exponer los siguientes antecedentes:

1. A la comunicación del inicio de las actuaciones al órgano gestor se sucede la solicitud de información para iniciar los trabajos de control financiero. Dado el ámbito temporal de la fiscalización se solicitan los datos globales de contratación menor correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021.
2. En relación a lo anterior, no consta que la GMU disponga de un registro interno de expedientes de contratación menor.

Al igual, hay que destacar que este Organismo autónomo no realiza las publicaciones previstas en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y en el 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ni mediante ningún otro canal alternativo. Este hecho impedirá que esta Intervención haya podido acceder a la información requerida de forma alternativa.

3. No obstante, la GMU facilita una relación de contratos menores de los ejercicios 2020 y 2021, siendo el medio para proveer la información un archivo que contendría los expedientes que se traslada, según comunicación efectuada, a la Cámara de Cuentas de la Comunidad Madrid.





Ayuntamiento de Móstoles

4. Sobre la relación de contratos menores facilitada se seleccionan 11 expedientes mediante muestreo sistemático.

El **Anexo I** incluye el resultado de los contratos menores seleccionados según la técnica de muestreo utilizada.

5. Analizada la documentación entregada se pone de manifiesto lo siguiente:

- El órgano gestor no traslada los expedientes de contratación menor de forma singular, sino que remite extensas relaciones contables que contienen entre otra documentación las facturas o documentos contables de expedientes no vinculados a los que son solicitados. Esta situación, en última instancia incide en la ralentización de la actuación fiscalizadora.
- De los 11 expedientes solicitados no constan la remisión de los contratos menores Nº2 "Licencia Software Atmcontanet" y Nº8 "700 Modelo: B4343000-D-COLOR MF2552".
- En 5 de los 9 expedientes restantes se comprueba que en realidad no son expedientes de contratación menor sino facturas derivadas de gastos que proceden fundamentalmente de servicios de telefonía e internet de carácter periódico o recurrente que deberían estar soportados por un procedimiento de contratación ordinario, extremo que no ha sido verificado al no formar parte de las actuaciones propias de la presente fiscalización.
- Sobre los 4 expedientes disponibles, se evidencia por medio de la documentación facilitada que uno de ellos corresponde al contrato adjudicado mediante procedimiento abierto: *"Renting de equipos multifunción para la GMU y mantenimiento de equipos propiedad de la gerencia"* adjudicado el 17 de febrero de 2021 por importe de 63.280,24 euros.

Así pues, de la muestra seleccionada, se obtienen únicamente 3 expedientes de contratación menor.

6. Sobre lo expuesto con anterioridad, es de señalar que:

- La relación de contratos menores de los ejercicios 2020 y 2021 facilitada, y remitida a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en virtud del artículo 335.1 de la LCSP contiene errores significativos.
- En relación a esto, se infiere que la relación de contratos menores existente nace de la información no tratada procedente del extracto obtenido a través del sistema de información contable. Este hecho supondría que se trasladan los





Ayuntamiento de Móstoles

registros contables que contienen todo tipo de operaciones de gasto sustentadas, asimismo en procedimientos heterogéneos.

En consecuencia, existen incorrecciones generales en la información recibida que han condicionado la ejecución de la actuación fiscalizadora.

Es por ello, por lo que se procede al examen de los 3 expedientes de contratación menor, sin que esto pueda suponer otorgar una opinión formada sobre los procedimientos de contratación menor de la GMU.

c) Los requisitos previstos por la LCSP en su artículo 118 pueden ser desarrollados por instrucciones internas o procedimientos, pudiendo determinarse requerimientos de tramitación de mayor complejidad y exigencia.

Por ello, los expedientes examinados están sometidos a la normativa interna¹ del Ayuntamiento, constituida por la correspondiente Instrucción 1/2018, de 25 de abril de 2018, de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre la tramitación de los contratos menores y la Instrucción 1/2020, 23 de diciembre de 2020, sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Móstoles y sus Organismos Autónomos.

d) Dado que el ámbito temporal de la fiscalización abarca dos ejercicios, los contratos menores adjudicados dentro del ejercicio 2020 han sido evaluados conforme a la Instrucción 1/2018, siendo de aplicación a los contratos adjudicados a partir del 1 de enero de 2021 la Instrucción 1/2020.

III.2 OBSERVACIONES INDIVIDUALES

Del análisis de los expedientes de contratación menor fiscalizados resulta necesario presentar las siguientes observaciones:

Contrato N°3 CE-Empleado público nivel medio
Importe de adjudicación: 3.267,00 euros

La memoria justificativa de fecha 7 de julio se realiza con posterioridad a la elaboración del documento de solicitud de ofertas fechado el 22 de junio.

¹ La Responsable de Contratación hace constar en su escrito de alegaciones que esta normativa no ha sido aprobada por el Órgano de Contratación. Por su parte, el Director General de Presupuestos y Contabilidad indica que, no siendo unidad competente, ha adoptado por razones operativas la realización de la Instrucción de Contratos Menores del Ayuntamiento y sus OOAA.





Ayuntamiento de Móstoles

En la documentación facilitada no consta la "*notificación de la adjudicación a la empresa por parte del responsable del contrato*" extremo recogido en la Instrucción 1/2018 en su punto 4.1.

Contrato Nº4 Renovación copias seguridad

Importe de adjudicación: 343,81 euros

No consta en la relación contable facilitada la memoria justificativa del contrato menor, siendo este un documento de carácter preceptivo que debe obrar en el expediente conforme la Instrucción 1/2018, y que ha de detallar entre otros los siguientes aspectos:

"el objeto del contrato, justificando que no se está alterando el mismo para evitar la aplicación de reglas generales de contratación, la justificación de la necesidad del contrato, las especificaciones técnicas de la prestación, la justificación del procedimiento, el órgano de contratación, el valor estimado, el presupuesto del contrato y aplicación presupuestaria, el plazo de duración o ejecución del contrato, el lugar de prestación, el responsable del contrato, el plazo de garantía o justificación de su no establecimiento, la forma de pago del precio y la entidad propuesta para la adjudicación directa".

Con respecto a la solicitud de ofertas, la Instrucción 1/2018 establece que "*debe de quedar constancia en el expediente, en el que habrá que incorporar los correos electrónicos remitidos a los licitadores con la solicitud de oferta y la contestación de los licitadores*".

En este sentido, no figura en la documentación remitida los registros que acrediten el cumplimiento de este requerimiento.

En la documentación facilitada no consta la "*notificación de la adjudicación a la empresa por parte del responsable del contrato*" extremo recogido en la Instrucción 1/2018 en su punto 4.1.

Contrato Nº6 Mantenimiento anual de Wcronos

Importe de adjudicación: 4.602,88 euros

El servicio de mantenimiento de la aplicación informática se adjudica de forma directa justificando que es "*el único adjudicatario posible para dicho mantenimiento, siendo esta la misma aplicación que la empleada por el Ayuntamiento de Móstoles*".

En este sentido, consta en la relación de documentación remitida los certificados de exclusividad del programa informático, y de su correspondiente mantenimiento y actualización.





Ayuntamiento de Móstoles

La observación a realizar es que según los datos de contabilidad facilitados existen de manera continuada en el tiempo gastos² con el mismo objeto y tercero. Es por ello que, esta prestación, de realizarse con carácter recurrente, debe articularse mediante un procedimiento de contratación ordinario.

III.3 OBSERVACIONES RELATIVAS AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

El análisis realizado sobre la muestra de contratos menores constata que existe una serie de deficiencias estructurales con respecto a la publicación de la información referente a la contratación menor.

Del examen ejecutado resulta necesario realizar las siguientes apreciaciones:

- a) El análisis realizado sobre la muestra de contratos menores constata un incumplimiento general de los principios de publicidad y transparencia.

Como se ha expuesto, no han sido publicada la información relativa a la contratación menor de los ejercicios 2020 y 2021 en el Perfil del Contratante ni en el Portal de Transparencia.

- b) Asimismo, solicitada a la Responsable de Contratación, la justificación de la remisión de la contratación menor al Órgano de Control Externo de conformidad con el artículo 335.1 de LCSP, se hace constar la remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad Madrid con carácter anual de la información requerida.

Con respecto a la remisión de información al Registro de Contratos del Sector Público el Departamento de Contratación facilita un correo electrónico del propio registro en el que se indica que *"El Ayuntamiento de Móstoles está dado de alta en la Aplicación Telemática de Contratos y está comunicando contratos"*.

La solicitud de información adicional no ha sido atendida por el Departamento de Contratación por lo que no puede acreditarse si la remisión fue realizada en los ejercicios 2020 y 2021.

2 No puede evidenciarse que los mismos, según los datos facilitados, estén sustentados en procedimientos de contratación.





Ayuntamiento de Móstoles

IV. MEDIDAS A ADOPTAR

Las graves deficiencias en el administración y tratamiento de la información que han impedido ejecutar el ejercicio del control financiero requieren la implementación de medidas correctoras urgentes, que en primer término garanticen la facultad de ejercer la actuación fiscalizadora, así como el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

- 1. Ha de orientarse la tramitación de los expedientes de contratación menor bajo el estricto cumplimiento de la vigente Instrucción 1/2020, y el modelo normalizado de documentos que anexa.**
- 2. Resulta necesario instaurar las herramientas técnicas suficientes para estructurar y utilizar el flujo de información obtenida sobre los contratos menores adjudicados de manera óptima, de modo que pueda alcanzarse una información fehaciente, y ser tratada para la práctica de publicaciones, remisión de información o en la elaboración de estadísticas y estudios económicos que se requieran.**
- 3. En relación al punto anterior, de haber sido remitida información con incorrecciones a la Cámara de Cuentas de Madrid, analizada su significación, debe de comunicarse y subsanarse esta circunstancia.**
- 4. Asimismo, se ha de realizar la publicación de los contratos menores adjudicados de acuerdo a la normativa aplicable, para lo que será necesario alcanzar una capacidad técnica y organizativa suficiente en el cumplimiento de este deber.**

En Móstoles

Viceinterventora en funciones de

Técnico Intervención

Interventora General

Control Financiero

María José Porras Moreno

Sergio Fernández Martínez





ANEXO I: SELECCIÓN DE LA MUESTRA

1) FUENTE	Información remitida por GMU
2) ÁREA DE ESTUDIO	Contratación Menor
3) POBLACIÓN 2020-2021	110
4) SISTEMA	Muestreo Sistemático
5) ORDEN	Cronológico

Número	Importe de Adjudicación	Objeto
1	60,50	Contrato internet.
2	5.603,48	Licencia software Atmcontanet.
3	3.267,00	CE10101003 - CE-Empleado público nivel medio.
4	343,81	Renovación copias seguridad.
5	197,86	Tarifa móviles.
6	4.602,88	Mantenimiento anual de Wcronos.
7	60,50	Contrato internet móvil.
8	60,50	Contrato internet móvil.
9	138,18	700 modelo: B4343000-d-color mf2552.
10	407,39	Plan corporativo tarifa única.
11	1.171,04	A93e321200101 modelo: B3741000-d-color mf3303.





ANEXO II: ALEGACIONES PRESENTADAS

1. La GMU no presenta alegaciones al contenido del Informe.

Por su parte, la Responsable de Contratación y el Director General de Presupuestos y Contabilidad presentan escrito de alegaciones sin contradecir las observaciones realizadas, haciendo constar su posición con respecto al procedimiento seguido en la tramitación de la normativa interna. (**Ver documento adjunto Nº1 y Nº2**)



DOCUMENTO ADJUNTO N°1



EXPEDIENTE: CONTROL FINANCIERO – CONTRATOS MENORES 2020 Y 2021

ASUNTO: ALEGACIONES A INFORMES PROVISIONAL

INFORME DE LA DGPC

En referencia al INFORME PROVISIONAL CONTRATACIÓN MENOR DEL AYUNTAMIENTO 2020 Y 2021 para la realización, en su caso, de alegaciones, se comunica que:

Si bien, históricamente, por facilitar y acelerar la aprobación de los expedientes de contratos menores, desde esta D.G. se ha centralizado la recepción de los expedientes completos de contratos menores, antes de su aprobación, para presentarlos agrupados al órgano competente de su aprobación y, por esta misma costumbre, pero erróneamente por razón de la materia, también se ha realizado desde esta D.G. la Instrucción de Contratos Menores del Ayuntamiento y sus OOAA, NO es la unidad competente de ningún aspecto de estos expedientes, entre otros: su tramitación, planificación, gestión y control; que se hace exclusivamente por cada área.

Respecto al almacenamiento de los expedientes de contratos menores del Ayuntamiento, se encuentran físicamente en diferentes localizaciones en función de los años a los que correspondan. Los expedientes de años muy antiguos se encuentran en cada área o en las dependencias que gestiona el archivo municipal. Por otro lado, aproximadamente los últimos dos años, como el archivo municipal, por problemas de espacio correctamente habilitado para dicha función, no acepta, de manera general, el envío de nueva documentación física, los expedientes (una vez que han finalizado) se han estado almacenando físicamente en esta D.G., lo que no supone asumir ninguna competencia sobre los mismos.

De tal manera, respecto de los contratos menores, la única información que gestiona esta D.G. de Presupuestos y Contabilidad, aparte de sus propios contratos menores, son los datos que se graban en el aplicativo de contabilidad que son solamente algunos de los datos del contrato como importe, adjudicatario, fecha de adjudicación, etc., pero no de otros como número de ofertas, etc. Visto que esta D.G. dispone de algunos de los estos datos, por parte del Departamento de Contratación, para labores de remisión de los contratos menores a diferentes órganos externos al Ayuntamiento, en ocasiones se ha requerido un listado de los contratos menores formalizados por el Ayuntamiento, que se extrae de dicho aplicativo, con la información que se pueda obtener de los mismos, y se remite puntualmente. En ningún momento se ha requerido ninguna otra información, ni la remisión de alguno de los expedientes físicos de contratos menores que se encuentran en las dependencias de esta D.G.

JORGE BIELSA CONDÉS

DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD

DOCUMENTO ADJUNTO N°2



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION

ASUNTO: ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCION GENERAL. CONTROL FINANCIERO.AÑOS 2020-2021

DE: RESPONSABLE DE CONTRATACION

A: INTERVENCION GENERAL

ANTECEDENTES

Recibido por la Responsable del Departamento de Contratación INFORME PROVISIONAL que se cita en el asunto de referencia y para dar cumplimiento al Plan de Control Financiero del ejercicio del año 2019-2020, en dicho INFORME PROVISIONAL se realizan las siguientes consideraciones/conclusiones:

PRIMERA CONSIDERACION/CONCLUSION

Sin embargo, debe advertirse que no se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 63.4 de la LCSP, y a lo dispuesto en el apartado sexto de la Instrucción 1/2018 y de la Instrucción 1/2020, habida cuenta de que a fecha de emisión del presente Informe no ha sido realizada la publicación en el Perfil del Contratante de la información mínima requerida relativa a la contratación menor.

Cabe destacar que la Instrucción 1/2018 determina que el cumplimiento de la obligación en los medios electrónicos *corresponde a la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad*.

Por el contrario, con la entrada en vigor de la Instrucción 1/2020, se establece que debe ser el departamento de Contratación el responsable de cursar las publicaciones.

SEGUNDA CONSIDERACION/CONCLUSION

- d) Solicitud a la Responsable de Contratación, la justificación de la remisión de la contratación menor al Registro de Contratos del Sector Público y al Órgano de Control Externo de conformidad con los artículos 326.3 y 335.1 de LCSP respectivamente, se hace constar la falta de competencia que deriva en la imposibilidad de aportar la información requerida.

De la lectura y estudio de las mismas, y dentro del plazo conferido, mediante este escrito vengo a realizar las siguientes ALEGACIONES:



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SITUACION PLANTEADA

Por parte de la INTERVENCION se da traslado de informe para realizar las alegaciones que desde este Departamento a la vista de las mismas se consideren pertinentes.

De la lectura y estudio de las mismas, y dentro del plazo conferido, mediante este escrito vengo a realizar las siguientes ALEGACIONES a la vista de las conclusiones referidas

I- RESPECTO DE LA PRIMERA DE LAS CONCLUSIONES.

El artículo 63.4 LCSP: “La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.”

En relación con los contratos menores desde la entrada en vigor de la LCSP de 2017, la regulación de la contratación menor en el Ayuntamiento de Móstoles, ha estado regulada internamente por dos INSTRUCCIONES, que no han sido aprobadas por el ORGANO DE CONTRATACIÓN.

En la Instrucción 1/2018 la competencia de publicación de los contratos menores con carácter trimestral era del Director General de Presupuestos del ayuntamiento de Móstoles.

En la Instrucción 1/2020 la competencia de publicación es competencia del Departamento de Contratación. Dicha instrucción regula el procedimiento de tramitación de la contratación menor indicando que la tramitación del mismo corresponde a la Dirección General de Presupuestos y contabilidad. Dejando la publicación del mismo delegada al Departamento de Contratación y como última fase del procedimiento reglado. Desde la entrada en vigor de la meritada INSTRUCCIÓN 1/2020 de 20 de diciembre de 2020, no se ha remitido expediente administrativo de contratación menor desde esa DGPC susceptible de ser publicado para finalizar el procedimiento instaurado por la Instrucción. A juicio de esta Responsable el no cumplimiento de la normativa estatal por parte de este Departamento, indicado en el artículo 64.3 LCSP y de la Instrucción 1/2020 de 20 de diciembre, no ha sido realizado por falta de remisión de los expedientes conclusos y susceptibles de publicar.



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

II.- RESPECTO DE LA SEGUNDA DE LAS CONCLUSIONES DE LA REMISION AL TRIBUNAL DE CUENTAS/CAMARA DE CUENTAS CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 335.1 LCSP.

Desde este departamento se remite dicha información con carácter anual de todos los contratos menores que se hayan tramitado por todas las áreas del ayuntamiento, LA INFORMACIÓN QUE SE REMITE es un fichero XML, confeccionado por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, fichero que automáticamente es remitido a la CAMARA DE CUENTAS en cumplimiento del artículo 335.1 LCSP. Fichero que por su densidad y contenido está a disposición de la INTERVENCION para su ulterior comprobación.

Año	Estado	Fecha de registro	Número de registro
2011	No existe versión de trabajo		
2012	No existe versión de trabajo		
2013	Envíada	23/03/2014	130
2014	Envíada	29/03/2015	897
2015	Envíada	29/03/2016	878
2016	Envíada	30/03/2017	978
2017	Envíada	27/03/2018	608
2018	Envíada	16/03/2019	1171
2019	Envíada	23/07/2020	1602
2020	Envíada	03/03/2021	897

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 11 registros.

Anterior 1 Siguiente

Es cuanto procede a informar al respecto desde este Departamento.

En Móstoles a 7 de Noviembre de 2022

LA RESPONSABLE DE CONTRATACION

Fdo.: María Lourdes Gil Mora